

*Acuerdo, aprobando una declaración emitida por el señor
Ministro de Hacienda en comisión.*

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades

ACUERDA:

1°. Apruébase la declaratoria emitida por el señor Ministro de Hacienda en comisión, que dice así:

“R. Saenz Ministro de Hacienda i comisionado en la Costa Norte de la República.

Observando que la concurrencia de buques á este puerto i sus cayos, puede ser como de cuarenta al año, de diferentes partes i nacionalidades, lo que al mismo tiempo que forma el incremento del puerto, proporciona la industria i el progreso de la renta pública; en uso de las facultades que me competen,

DECLARO:

1°. El puerto del Cabo de Gracias á Dios, situado en el distrito de sus nombre, continúa habilitado para el comercio de importación i esportacion bajo las reglas establecidas en la ordenanza municipal de este distrito; i las que en lo sucesivo se dicten.

2°. Los buques que hagan el comercio de cabotage i arriben á otros puntos de la costa, serán registrados i despachados en este puerto; i la contravención, será castigada con las penas señaladas á los contrabandistas del comercio exterior.

3°. La presente lei comenzará á rejir dos meses después de la fecha; i se elevará al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, si lo creyera conveniente.

Dado en el Cabo de Gracias á Dios, á 6 de agosto de 1869 – R. Saenz.

2°. Comuníquese– Managua, setiembre 11 de 1869 – Guzman.

-----*-----